



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARÉ número 00106

CAPITAL		\$ 30.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
nov-20	17,84%	29	\$ 431.133,33
dic-20	17,46%	2	\$ 29.100,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 460.233,33

CAPITAL		\$ 30.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
dic-20	26,19%	28	\$ 611.100,00
ene-21	25,98%	30	\$ 649.500,00
feb-21	26,31%	30	\$ 657.750,00
mar-21	26,12%	30	\$ 653.000,00
abr-21	25,97%	30	\$ 649.250,00
may-21	28,83%	30	\$ 720.750,00
jun-21	28,82%	22	\$ 528.366,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$4.469.716,67

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00183-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : ORLY DE JESUS PACHECO VARGAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto inter No. 06

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f543dd45220f57efee9938816b1a92900d16b8c0c3565ba9ae65d8e8ae73ad40

Documento generado en 09/07/2021 08:04:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**